

LA FUNCION LEGISLATIVA

DR. ADRIAN PAGAN

LAS FUNCIONES DEL CONGRESO E INTERACCION DE PODERES

FUNCION LEGISLATIVA

FUNCION DE REPRESENTACION

FUNCION DE CONTROL

FUNCION CONSTITUYENTE

PARTICIPACION EN ACTOS ADMINISTRATIVOS

LA ESTRUCTURA LEGISLATIVA



ADMINISTRATIVA

- HCD
- PRESIDENCIA
- SECRETARIA
- DIRECCIONES GENERALES
- DIRECCIONES
- SUBDIRECCIONES
- DEPARTAMENTOS

LEGISLATIVA

- HCD
- COMISIONES
- DIPUTADOS
- ASESORES (ONP, CUERPO ASESORES DIR.INF.PAR., ASESORES DE LEGISLADORES)

POLITICA

- BLOQUES (LEGISLADORES, SECRETARIOS, ASESORES Y EMPLEADOS)

AMBITOS DEL TRABAJO LEGISLATIVO

EL DESPACHO U OFICINA

EL BLOQUE

LA COMISION

EL RECINTO

EL TERRITORIO

OTROS (ENTES, CONSEJOS, ORG.INTERN.,ETC.)

INICIATIVA Y CAMARA DE ORIGEN

PRINCIPIO GENERAL – ART. 77:

Las leyes pueden tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso, por proyectos presentados por sus miembros o por el Poder Ejecutivo, salvo las excepciones que establece esta Constitución.

INICIATIVA DIPUTADOS:

ART. 39: Iniciativa popular.

ART. 40: Consulta popular.

ART. 52: Leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.

INICIATIVA SENADO:

Art. 75 inc.2): iniciativa en materia de Coparticipación Federal de Impuestos (ley convenio).

Art.75 inc.19): “Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen.”

CONSTITUCION NACIONAL

• TRATADOS CON JERARQUIA CONSTITUCIONAL



TRATADOS INTERNACIONALES (DCHO.CONVENCIONAL Y
CONSUECUDINARIO)



LEYES NACIONALES



LEYES PROVINCIALES



ORDENANZAS MUNICIPALES

COSTUMBRE / PRECEDENTE
PARLAMENTARIO

TIPO DE SESIONES

PERIODO

- ORDINARIAS
- DE PRORROGA
- EXTRAORDINARIAS

FINALIDAD

- PREPARATORIAS
ARTS.1;2;29 REGL.
- DE TABLAS
• ART. 30 REGL.
- ESPECIALES
ARTS.30;7;35 REGL.
- INFORMATIVAS JGM
ART.198 REGL (101 CN).
- DE HOMENAJE
ART.221 REGL.

CASOS ESPECIALES

- SECRETAS
ARTS 31; 32 REGL.
- EN MINORIA
ART.36 BIS REGL.
- ASAMBLEAS
LEGISLATIVAS

TIPOS DE PROYECTOS

LEY

- **ART. 116 REGL.**
- Se presentará en forma de proyecto de ley, toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida en la Constitución para la sanción de las leyes.

RESOLUCION

- **ART. 117 REGL.**
- Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto:
- El rechazo de solicitudes particulares,
- La adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara, y
- En general toda disposición de carácter imperativo que **pueda adoptar** el Cuerpo por sí o conjuntamente con el Senado.

DECLARACION

- **ART. 118 REGL.**
- Se presentará en forma de proyecto de declaración, toda proposición que tenga por objeto **expresar una opinión** de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o **manifestar su voluntad**, de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate, o de adoptar reglas generales referentes a sus procedimientos.

PROYECTOS DE RESOLUCION

- Crear una Comisión Especial Investigadora para la ejecución del contrato de concesión de.....
- Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Nación el.....
- Rendir un sentido homenaje a.....
- Conmemorar el aniversario de.....
- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre.....
- Aprobar / rechazar la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo Nacional, correspondiente al Ejercicio 2008. NOTA: Se hace por ley.
- Declarar la validez / rechazo del Decreto 874 de fecha 06 de Junio de 2012
- Insistir en la sanción original del artículo 2º de la ley Nº 25.732, sobre Modificación al Impuesto de la Ganancia Mínima Presunta, que fuera vetado mediante Decreto Nro. 768/2003.

PROYECTOS DE DECLARACION

Ejemplos

- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional , a través de los organismos correspondientes, disponga/proceda/interceda/reglamente (...)
- Su firme adhesión a (...)
- Su beneplácito por (...)
- Su más profundo pesar por (...)
- Su más enérgico repudio/rechazo a (...)
- Su profunda preocupación por (...)

EL TRAMITE EN COMISION

GENERALIDADES

- FUNCION DE ASESORAMIENTO: TECNICA / POLITICA (LEGISLADORES Y EMPLEADOS).
- OBJETO: DICTAMINAR PROYECTOS – INVESTIGACION – CONTROL – SEGUIMIENTO – ANALISIS – JUZGAMIENTO (INSTRUCCIÓN).
- TIPO DE COMISIONES: POR PLAZO, OBJETO O CONDICION. POR INTEGRACION.
- DESIGNACION Y DELEGACION - INTEGRACION POLITICA – PERTENENCIA DE LOS CARGOS -CADA COMISION ES UNA CAMARA REDUCIDA – COMISIONES DE GESTION – CARGOS – REGLAS DEL PLENO.
- REUNION CONSTITUTIVA
- TEMARIO: SU DETERMINACION.
- ASESORES
- PUBLICIDAD Y AUDIENCIAS PUBLICAS

EL TRAMITE EN COMISION

TIPO DE DICTAMENES – OBSERVACIONES – TRATAMIENTO (ARTS. 112 Y 113):

- ⦿ Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros; pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes (1/4 Presupuesto), considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente.
- ⦿ Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encuentran divididas, la minoría podrá presentar su dictamen a la Cámara, con el informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión. Si hubiera dos dictámenes con igual número de firmas, el dictamen de la mayoría será el que lleva la firma del Presidente de la Comisión o de quien presida el pleno de las comisiones.
- ⦿ Producidos los dictámenes de las comisiones serán impresos, numerándolos correlativamente en el orden de su presentación a la Secretaría y quedarán en observación durante siete días hábiles.
- ⦿ Los dictámenes de Comisión en discrepancia con el que fuere aprobado en general y las disidencias parciales tendrán, en el debate en particular, el tratamiento de las observaciones formuladas en término; y los diputados que los sostengan podrán, en el curso del mismo, hacer las propuestas pertinentes.

EL TRAMITE EN EL RECINTO

ORDEN DE LA SESION:

- MENCION Y APROBACION DE LOS ASUNTOS ENTRADOS A LA HCDN (HASTA LAS 10 HORAS DEL DÍA ANTERIOR A LA SESIÓN).
- TRATAMIENTO DEL PLAN DE LABOR (MEDIA HORA) Y TRATAMIENTO DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA, SOBRE TABLAS Y HOMENAJES (MEDIA HORA).
- PLAZO DE ESPERA: ES OBLIGACIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE HUBIESEN CONCURRIDO, ESPERAR MEDIA HORA DESPUÉS DE LA DESIGNADA PARA LA SESIÓN.
- FORMA DEL USO DE LA PALABRA: EL ORADOR SE DIRIGIRÁ SIEMPRE AL PRESIDENTE O A LOS DIPUTADOS EN GENERAL, Y DEBERÁ EVITAR EN LO POSIBLE EL DESIGNAR A ÉSTOS POR SUS NOMBRES.
- EN LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS, LOS DISCURSOS NO PODRÁN SER LEÍDOS. SE PODRÁN UTILIZAR APUNTES Y LEER CITAS O DOCUMENTOS BREVES, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL ASUNTO EN DEBATE.

EL TRAMITE EN EL RECINTO

DOBLE DISCUSION DE LOS ASUNTOS

Artículo 144: Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Cámara, pasará por dos discusiones, la primera en general y la segunda en particular.

Artículo 145: La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

Artículo 146: La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto pendiente.

Artículo 147 : Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de Comisión, a no mediar resolución adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de sobre tablas o de preferencia...

EL TRAMITE EN EL RECINTO

TIEMPO Y ORDEN DE LA PALABRA

La palabra será concedida a los diputados en el orden siguiente:

1º Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión (20 Min).

2º Al miembro informante de la minoría de la Comisión, si ésta se encontrase dividida. (20 Min).

3º Al autor del proyecto en discusión. (20 Min.)

4º Al diputado que asuma la representación de un bloque:

- *Bloque de 1 a 3 diputados: 12 Min.*
- *Bloque de 4 a 10 diputados: 15 Min.*
- *Bloque de más de 10 diputados: 20 Min.*

5º Al que primero la pidiere entre los demás Diputados. (7 Min.)

Artículo 138

El miembro informante de la Comisión tendrá siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho, presentadas en la forma prevista por el Reglamento en su artículo 113.

En caso de oposición entre el autor del proyecto y la Comisión, aquél podrá hablar en último término.

EL TRAMITE EN EL RECINTO

DE LA VOTACION

Artículo 193

Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que está escrito el artículo, proposición o período que se vote.

Artículo 197 –Abstención.

Ningún diputado podrá dejar de votar sin permiso de la Cámara, ni protestar contra una resolución de ella; pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta y en el Diario de Sesiones.

EL TRAMITE EN EL RECINTO

DE LA VOTACION

EMPATE Y VOTO DEL PRESIDENTE

Artículo 196 : Si una votación se empatase, se reabrirá la discusión y si después de ella hubiese nuevo empate, decidirá el presidente.

Artículo 40: El Presidente no podrá dar opinión desde su asiento sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte en ésta invitando a ocupar la Presidencia a quien deba reemplazarlo reglamentariamente.

Artículo 41 - Voto del presidente: El presidente tendrá el deber de resolver la cuestión con su voto en los casos de empate. Fuera de esto, podrá votar:

1º.- En aquellos asuntos en cuya discusión hubiese tomado parte siempre que no quiera hacer uso de igual derecho el diputado que lo esta reemplazando.

2º.- En todos los asuntos respecto de los cuales la Constitución Nacional exige mayoría absoluta o especial. En tal caso, deberá informar al cuerpo su determinación antes de la votación

DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE FORMACION Y SANCION DE LAS LEYES (FUENTE: DIRECCION DE INFORMACION PARLAMENTARIA)

FORMACION Y SANCION DE LAS LEYES

Cámara de Origen	Cámara Revisora	Resultado
------------------	-----------------	-----------

[Ref. Art. 78 de la Constitución Nacional:](#)

Proyecto aprobado por mayoría absoluta	Aprueba por mayoría absoluta	Sanción del proyecto (aprobación por ambas cámaras). Pasa al Poder Ejecutivo
--	------------------------------	--

Cámara de Origen	Cámara Revisora	Resultado
------------------	-----------------	-----------

[Ref. Art. 81 de la Constitución Nacional:](#)

Proyecto desechado (rechazado en su totalidad)		No puede repetirse en las sesiones de ese año.
--	--	--

Cámara de Origen	Cámara Revisora	Resultado
------------------	-----------------	-----------

[Ref. Art. 81 de la Constitución Nacional:](#)

Proyecto aprobado por mayoría absoluta	Es desechado totalmente	No puede repetirse en las sesiones de ese año.
--	-------------------------	--

Cámara de Origen	Cámara Revisora	Resultado
Ref. Art. 81 de la Constitución Nacional:		
<p>Proyecto aprobado por mayoría absoluta.</p>	<p>Adicionado o corregido (es decir: modificado) por mayoría absoluta.- Debe indicarse el resultado de la votación.</p>	<p>Vuelve a la Cámara de Origen</p>
		
<p>No puede desechar el proyecto ni introducir nuevas adiciones o correcciones:</p>		
<p>a) Acepta las adiciones y correcciones</p>		<p>Sanción del texto aprobado en la Cámara Revisora. Pasa al Poder Ejecutivo</p>
<p>b) Insiste en la redacción originaria, para lo que se requiere mayoría absoluta.</p>		<p>Sanción del texto aprobado en la Cámara de Origen. Pasa al Poder Ejecutivo</p>
<p>c) No logra la mayoría absoluta para insistir en la redacción originaria.</p>		<p>Sanción del texto aprobado en la Cámara Revisora. Pasa al Poder Ejecutivo</p>

Cámara de Origen	Cámara Revisora	Resultado
------------------	-----------------	-----------

Ref. Art. 81 de la Constitución Nacional:

Proyecto aprobado por mayoría absoluta.	Adicionado o corregido por los 2/3 de votos. Debe indicarse el resultado de la votación.-	Vuelve a la Cámara de Origen.-
---	---	--------------------------------



No puede desechar el proyecto ni introducir nuevas adiciones o correcciones:		
a) Acepta las adiciones y correcciones		Se sanciona el texto aprobado en la Cámara Revisora. Pasa al Poder Ejecutivo.
b) Insiste en la redacción originaria, para lo que se requiere los 2/3 de votos.		Se sanciona el texto aprobado en la Cámara de Origen. Pasa al Poder Ejecutivo.
c) No logra los 2/3 de los votos para insistir en la redacción originaria.		Se sanciona el texto aprobado en la Cámara Revisora. Pasa al Poder Ejecutivo

EL PEN COMO “CO-LEGISLADOR”

- **DERECHO DE INICIATIVA**
- **PROMULGACION DE LAS LEYES**
- **VETO**
- **REGLAMENTACION**
- **DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA**
- **DECRETOS EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS**

DINAMICA DE LA LEY

- EXISTENCIA DE LA LEY (PROYECTO VS. LEY / APROBACION VS. PROMULGACION).
- VIGENCIA DE LA LEY – ENTRADA EN VIGOR
- CADUCIDAD
- DEROGACION
- MODIFICACION
- SUSPENSION
- RESTABLECIMIENTO
- NULIDAD